



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 011 de 2021

“Por medio de la cual se solicita el retiro de beneficiarios del Programa Colombia Mayor por la causal 3 ò 4 del Decreto 1833 de 2016”

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por los Decretos No. 0138 del 29 de febrero de 2016, Decreto 001 del 01-01-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 100 de 1993 con el objetivo de proteger al adulto mayor contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos estableció dos marcos de Política Social: el primero consistente en la entrega de auxilios para los adultos mayores en situación de pobreza o subcuenta de solidaridad, para subvencionar parte de las cotizaciones al régimen de pensiones, y el segundo, denominado subcuenta de subsistencia, destinada a la protección de las personas adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema mediante un subsidio económico.

Que mediante la ley 797 de 2003, se creó la subcuenta de subsistencia a través de la cual se busca incrementar los recursos para la atención directa de los ancianos en condiciones de pobreza e indigencia.

Que el Ministerio de Trabajo (antes llamado de la Protección Social), estableció el programa de asistencia destinado a la protección social de las personas adultas mayores, en estado de indigencia o de pobreza extrema, – PPSAM -, cuyo objetivo es proteger estos adultos contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social.

Que este programa de asistencia consiste en un subsidio económico intransferible, que se entrega en efectivo o en especie para cubrir servicios sociales básicos complementarios,

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación PGN y con financiación de las entidades territoriales.

Que el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Consorcio Colombia Mayor (antes llamado Consorcio Prosperar), elaboraron el Manual Operativo para definir los mecanismos de Selección, Identificación y Priorización de beneficiarios y los demás aspectos operativos para el correcto desempeño del nuevo programa, los que se encuentran plasmados en el Documento CONPES 86 de marzo de 2004.

Que el Municipio de Manizales, en el año 2003 presentó un proyecto ante el ICBF y el Ministerio de la Protección Social, para beneficiar con el Subsidio a 698 adultos mayores, con la asignación de un Subsidio Directo por valor de setenta y cinco mil pesos (\$75.000) mensuales por adulto mayor.

Que el proyecto presentado fue viabilizado por la Regional Caldas del ICBF en el año 2003.

Que el Ministerio de Trabajo mediante resolución 004027 del 23 de octubre de 2009, concedió ampliación de cobertura para 1.335 cupos al Municipio de Manizales en el Programa Colombia Mayor antes llamado Protección Social al Adulto Mayor.

Que el Ministerio del Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Plan de Solidaridad con el Adulto Mayor Colombia Mayor de 1.161 cupos mediante Resolución 2958 del 23 de noviembre del 2012, en el cual se informa al Municipio de Manizales mediante oficio CCM- RECF-003 remitido por el Consorcio Colombia Mayor.

Que según información suministrada por el Consorcio Colombia Mayor en el Listado de la Nómina del mes de marzo de 2013 ingresaron 723 beneficiarios del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta " (subsidio en especie-mercado), durante el proceso de Transformación al Programa Colombia Mayor (subsidio en dinero).

Que mediante Resolución 1371 de mayo 2 de 2013, el Ministerio de Trabajo estableció unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 808 cupos, quedando con un total de 6.846 cupos.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

Que mediante resolución 4728 de 29 de noviembre de 2013, el Ministerio de Trabajo estableció unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 1.465 cupos, quedando con un total de 8.316 cupos.

Que mediante Resolución 4849 del 31 de octubre de 2014, el Ministerio de Trabajo asignó unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 840 cupos, quedando con un total de 9.156 cupos.

Que el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor de 55 cupos mediante Resolución 5937 del 28 de diciembre de 2018, en el cual se informa al Municipio mediante oficio de enero 9 de 2019, quedando con un total del 9.211 cupo

Que mediante Resolución 1578 del 29 de mayo de 2019, el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa Protección Social al Adulto Mayor de 87 cupos, en el cual se informa al Municipio mediante correo electrónico remitido por Fiduciaria-Equidad, quedando un total de 9.298 cupos

Que mediante Resolución 5613 del 16-12-2019, el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa Protección Social al Adulto Mayor de 832 cupos en el cual se informa al Municipio mediante oficio del 20 de diciembre de 2019 remitido por Fiduciaria-Equidad, quedando un total de 10.130 cupos

Que mediante Resolución 0234 del 30-01-2020 el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa Protección Social al Adulto Mayor de 121 cupos, en el cual se informa al Municipio mediante oficio del 14-02-2020 remitido por Fiduciaria-Equidad quedando un total de 10.251

Que mediante Resolución 2759 del 15-12-2020 el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa Protección Social al Adulto Mayor de 3 cupos, en el cual se informa al Municipio mediante oficio del 1004-35.09 remitido por Fiduciaria-Equidad quedando un total de 10.254

Que el artículo 2.2.14.1.31 del Decreto 1833 de noviembre 10 de 2016, establece los siguientes requisitos para ingresar al programa:

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 3 de 9



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

De conformidad con lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación, a partir del 5 de marzo de 2021 se implementó la metodología IV del Sisbén. En tal sentido, hemos recibido instrucciones de parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en su condición de Fideicomitente y Ejecutor del Programa Colombia Mayor, del Fondo de Solidaridad Pensional, en el sentido de que a partir del 14 de abril de 2021, se suspende el recibo de postulantes al Programa de Colombia Mayor, en todas las Oficinas Regionales, que sean presentadas con Sisbén Metodología III, esto debido a los cambios establecidos por el SISBEN con la nueva Metodología IV, la cual corresponde a una calificación que ordena la población por grupos y subgrupos.

Los grupos admitidos para el Programa Colombia Mayor serán del grupo A1 hasta el grupo C1, es decir que ciudadanos que se presenten para ser parte de la priorización para el Programa Colombia Mayor admitirá los siguientes grupos:

Categoría		
Grupo A	Pobreza Extrema	A1-A2-A3-A4-A5
Grupo B:	Pobreza Moderada	B1-B2-B3-B4-B5-B6-B7
Grupo C:	Vulnerable	C1

Que de acuerdo a la verificación de la información suministrada por el Ministerio de Trabajo – Fiduagraria - Equidad y una vez consultadas las bases de datos, se logró evidenciar que **19** Beneficiarios del Programa Colombia Mayor del Municipio se encuentran incursos en las causales 3 “Percibir una pensión” o 4 “Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente Decreto”, del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, por lo tanto debe ser retirados del programa.

Que, según instrucciones del Ministerio de Trabajo, estas novedades deben ser reportadas al Ministerio a través de Fiduagraria-Equidad.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

Que en cumplimiento de la función de seguimiento y verificación que debe hacerse a cada uno de los beneficiarios del programa realizada por la alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social Unidad de Gestión Social, se solicita el retiro de las siguientes personas:

CONSECUTIVO	TIP DOC	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO	DETALLE
1	C.C	30297349	ARANGO SOTO BLANCA ROCIO	SUSPENDIDO	RENTA
2	C.C	5924717	ARISTIZABAL SALAZAR HENRY	SUSPENDIDO	RENTA
3	C.C	41509374	BERMUDEZ YEPES YOLANDA DEL ROSARIO	SUSPENDIDO	RENTA
4	C.C	10237084	CARDONA HENAO JORGE ENRIQUE	SUSPENDIDO	RENTA
5	C.C	28984663	CARDONA MORENO ANA MARIA	SUSPENDIDO	RENTA
6	C.C	10235906	CUERVO GONZALEZ RICARDO	SUSPENDIDO	RENTA
7	C.C	24309522	GONZALEZ DE PERALTA MARIA IMELDA	SUSPENDIDO	RENTA
8	C.C	24779765	MARTINEZ GRAJALES TERESITA DE JESUS	SUSPENDIDO	RENTA
9	C.C	30283520	MORALES PEÑA MARIA CIELO	SUSPENDIDO	RENTA
10	C.C	24329534	QUINTERO HERRERA ELVIRA	SUSPENDIDO	RENTA
11	C.C	24282983	QUINTERO HERRERA MARIELA	SUSPENDIDO	RENTA
12	C.C	30314937	SEPULVEDA RIOS MARIA LUZ DARY	SUSPENDIDO	RENTA
13	C.C	24290115	SERNA SERNA CARMEN TULIA	SUSPENDIDO	RENTA
14	C.C	24835567	CARDONA DE OCAMPO MARIA AURORA	SUSPENDIDO	PENSION
15	C.C	24300648	CARVAJAL VASQUEZ ROSABEL	SUSPENDIDO	PENSION
16	C.C	24868956	GALEANO MARIA DEL ROCIO	SUSPENDIDO	PENSION
17	C.C	24258676	GRISALES DE TABARES ELENA	SUSPENDIDO	PENSION
18	C.C	30291260	MARTINEZ GONZALEZ MARIA BELEN	SUSPENDIDO	PENSION
19	C.C	4333928	SALAZAR OSORIO GUSTAVO DE JESUS	SUSPENDIDO	PENSION

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext. 71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Solicitar el **retiro inmediato** del Programa Colombia Mayor de las siguientes personas, toda vez que se encuentran incurso en las causales 3 o 4 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, según lo establecido en la parte considerativa de la resolución.

CONSECUTIVO	TIP DOC	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO	DETALLE
1	C.C	30297349	ARANGO SOTO BLANCA ROCIO	SUSPENDIDO	RENTA
2	C.C	5924717	ARISTIZABAL SALAZAR HENRY	SUSPENDIDO	RENTA
3	C.C	41509374	BERMUDEZ YEPES YOLANDA DEL ROSARIO	SUSPENDIDO	RENTA
4	C.C	10237084	CARDONA HENAO JORGE ENRIQUE	SUSPENDIDO	RENTA
5	C.C	28984663	CARDONA MORENO ANA MARIA	SUSPENDIDO	RENTA
6	C.C	10235906	CUERVO GONZALEZ RICARDO	SUSPENDIDO	RENTA
7	C.C	24309522	GONZALEZ DE PERALTA MARIA IMELDA	SUSPENDIDO	RENTA
8	C.C	24779765	MARTINEZ GRAJALES TERESITA DE JESUS	SUSPENDIDO	RENTA
9	C.C	30283520	MORALES PEÑA MARIA CIELO	SUSPENDIDO	RENTA
10	C.C	24329534	QUINTERO HERRERA ELVIRA	SUSPENDIDO	RENTA
11	C.C	24282983	QUINTERO HERRERA MARIELA	SUSPENDIDO	RENTA
12	C.C	30314937	SEPULVEDA RIOS MARIA LUZ DARY	SUSPENDIDO	RENTA
13	C.C	24290115	SERNA SERNA CARMEN TULIA	SUSPENDIDO	RENTA
14	C.C	24835567	CARDONA DE OCAMPO MARIA AURORA	SUSPENDIDO	PENSION
15	C.C	24300648	CARVAJAL VASQUEZ ROSABEL	SUSPENDIDO	PENSION

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



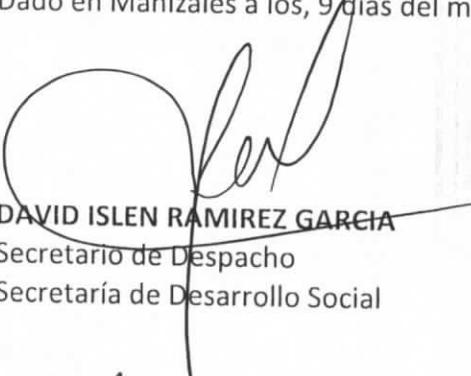
Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

16	C.C	24868956	GALEANO MARIA DEL ROCIO	SUSPENDIDO	PENSION
17	C.C	24258676	GRISALES DE TABARES ELENA	SUSPENDIDO	PENSION
18	C.C	30291260	MARTINEZ GONZALEZ MARIA BELEN	SUSPENDIDO	PENSION
19	C.C	4333928	SALAZAR OSORIO GUSTAVO DE JESUS	SUSPENDIDO	PENSION

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a través de La Secretaría de Desarrollo Social la presente resolución de manera personal a cada uno de los adultos mayores relacionados en el artículo primero de la presente resolución. En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará AVISO en los términos del artículo 69 del CPACA.

ARTICULO 3°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dado en Manizales a los, 9 días del mes de Julio de 2021


DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social


ALBA BETTY PINEDA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaria de Desarrollo Social


Vo. Bo. JURIDICA
PROYECTÓ: Fanny Guarín Sánchez

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES